Talca, veintidos de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que con motivo de la elección municipal realizada el 23 de Octubre último, este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección para Concejales de la Comuna de Maule.

2°) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentren pendientes de resolución.

3°) Que consta en las hojas de resultados y en los cuadros de votaciones individuales que preceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
3. PABLO CESAR OPAZO ENCINA (P.D.C)	905
4. JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ IBARRA (P.D.C)	638
5. CARLOS OVALLE ROJAS (P.D.C)	1.554
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	3.097
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
6. SERGIO JELVEZ MEDINA (P.S.CH.)	523
7. VICTOR ANANIAS MUÑOZ VALENZUELA (P.S.CH.)	54
8. YASNA VALENZUELA ARRIAGADA (P.S.CH.)	131
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	708
TOTAL LISTA B	3.805
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO IC, MAS REGION E INDEPENDIENTES	
9. JUAN BUSTOS MARTINEZ (IC)	55
10. JAIME PATRICIO ABDALA MARDONES (IC)	111
TOTAL SUBPACTO IC, MAS REGION E INDEPENDIENTES	166
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
11. JUAN PABLO ROJAS DIAZ (P.R.S.D.)	320
12. ANA MARIA ARAYA VENEGAS (P.R.S.D.)	72
13. EDUARDO KATNY CONCHA (P.R.S.D.)	177
14. PEDRO ACEVEDO FLORES (IND.)	309
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	878
TOTAL LISTA G	1.044
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
15. JAIME SALINAS SARABIA (R.N.)	330
16. JOSE ABARZA CANCINO (R.N.)	142
17. BERNARDA MURGA RETAMAL (R.N.)	44
18. RODOLFO PEREZ LANDEROS (R.N.)	50

treinta y ocho 30

19. HECTOR LETELIER ROSALES (IND.)	164
20. FRANKLIN VALENCIA BRAVO (IND.)	70
TOTAL LISTA H	800
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
21. BRIAN JHON VILLALOBOS RETAMAL (PRI)	225
22. JORGE ALFREDO ARRIAGADA RETAMAL (PRI)	390
23. SOLEDAD DEL CARMEN CACERES TAPIA (PRI)	104
24. WILLY GONZALEZ SOTO (PRI)	61
25. SEBASTIAN F. VALENZUELA ESCOBAR (IND.)	55
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	835
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
26. CARLOS COLLADO LIZAMA (EVOPOLI)	46
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	46
TOTAL LISTA J	881
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
27. MARCO FUENTES CACERES (U.D.I.)	257
28. MARCELO MUÑOZ VALENZUELA (IND.)	44
29. BARBARA FAUNDEZ TOLOZA (IND.)	56
30. MARIA ELENA DOTE GARRIDO (IND.)	41
31. MARIELA FAUNDEZ ROJAS (IND.)	40
32. IVAN RIVEROS CERDA (IND.)	880
TOTAL LISTA L	1.318
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
33. LUIS ANTONIO ZAMORA ESCANILLA (PRO)	228
34. MARIO IVAN VASQUEZ ASTUDILLO (PRO)	186
35. CELIA ROSA DOMINGUEZ ORELLANA (PRO)	173
36. JOACSIM ALEXIS MOLINA TORO (IND.)	9
37. FLAVIA ALEJANDRA FIGUEROA MORALES (IND.)	12
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	608
TOTAL LISTA O	608
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
38. MARIO EVARISTO ESCOBAR CUEVAS (P.C.CH.)	75
39. NICANOR GABRIEL CUEVAS DINAMARCA (IND.)	46
40. JERONIMO ANDRES MELLA ROJAS (IND.)	10
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	131
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
41. JEANNETTE VICENCIO PATIRRO (P.P.D.)	55
42. JOSE VALENCIA CRISTI (IND.)	135
43. GLORIA DEL R. V. VALENZUELA (IND.)	27
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	217
TOTAL LISTA S	348

VOTOS NULOS	284
VOTOS BLANCOS	257
TOTAL MESA	9.345

4°) Que, consecuente con lo anterior, el cuociente electoral debe determinarse conforme a los datos que se indica a continuación a saber;

a)3.805,00

b)1.902,50

c)1.3018,00

d)1.268,33

e)1.044,00

f) 951,25

5°) Que por consiguiente de tales resultados el cuociente electoral de lista es de: 951,25

6°) Que de lo antes expuesto cabe concluir que los candidatos elegidos son: Don Pablo Cesar Opazo Encina, Don Jorge Enrique Dominguez Ibarra, don Carlos Ovalle Rojas, don Sergio Jelvez Medina, don Juan Pablo Rojas Díaz, Don Ivan Riveros Cerda.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República 119 a 126 de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,103, 104, 107 y 108 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 a 44 del Auto acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 1, 12 a 14, 17, 18 y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, **se declara** que han sido elegidos Concejales de la comuna de Maule los candidatos siguientes: Don Pablo Cesar Opazo Encina, Don Jorge Enrique Dominguez Ibarra, don Carlos Ovalle Rojas, don Sergio Jelvez Medina, don Juan Pablo Rojas Díaz, Don Ivan Riveros Cerda.

Téngase por concluída la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

Rol N° 142-2016

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministra doña Olga Morales Medina; por la primer Miembro Titular, abogada doña Elia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza la señorita Secretaria Relatora, Abogada doña María Ignacia Farías Muñoz.

En Talca a veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, notifíquese por el estado diario de hoy la sentencia precedente.

En Talca, a veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 15:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia de la Presidenta doña Olga Morales Medina, Primer miembro Titular doña María Cecilia Aguilera Santelices y Segundo Miembro Titular don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como ministro de fe la secretaria Relatora doña María Ignacia Farías Muñoz y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 23 de octubre último y en mérito de la sentencia que precede, PROCLAMA como Concejales de la comuna de Maule a los señores: Don Pablo Cesar Opazo Encina, Don Jorge Enrique Dominguez Ibarra, don Carlos Ovalle Rojas, don Sergio Jelvez Medina, don Juan Pablo Rojas Díaz, Don Ivan Riveros Cerda.

Cúmplase con lo ordenado por el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 142-2016.

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.

En Talca a veintidos de noviembre de dos mil dieciséis notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.